

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“PROCESO DE ENCARGATURA AL CARGO DE DIRECTOR DE UGEL 2025” ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS”

1. RAMIRO PATIÑO RAMIREZ

Reclamo Fundado en Parte; puesto el título de licenciado no constituye otro segundo título de licenciatura debido a que solo cuenta con un único título de licenciado en educación con especialidad en historia y geografía, así mismo respecto a la evaluación de experiencia profesional se procede a evaluar la experiencia como Director de la IE Nuestra señora del Carmen consignándole 1 punto adicional a la experiencia.

2. FERNANDO LUIS SANCHEZ CALDERON

Procede Reclamo en atención a que no se le consideró puntaje en el rubro de experiencia procediéndole a consignar dos (02) puntos en el rubro Experiencia en el cargo al que postula, y ocho (08) puntos en el rubro de experiencia tomando en cuenta los cargos de mayor responsabilidad desempeñados por el postulante, distinto al que postula.

3. NEGREYROS SANCHEZ HUGO FERNANDO:

Reclamo infundado, toda vez que la sumatoria del tiempo en que se ha desempeñado como Director de la UGEL de Huancabamba y la UGEL de Talara es menor a los ocho (08) años que alega y consecuentemente el puntaje que le corresponde en el Rubro: Experiencia es de 14 puntos y no de 16 como expresa en su reclamo.

4. ATO ESPINOZA ROSA ELVIRA

Procede Reclamo en atención a que no se le consideró el puntaje en el rubro de Experiencia procediéndole a consignar tres (03) puntos en la sección haber desempeñado otros cargos de mayor responsabilidad.

VERIFICACIÓN DE OFICIO DE POSTULANTES EN DOBLE POSTULACIÓN

De conformidad al Art. 5.8.2 de el comité de encargatura, desde la postulación hasta la emisión del acto resolutivo de encargatura puede verificar las prohibiciones e incompatibilidades en postulación. En tal sentido, en merito a alertas remitidas al Comité en Evaluación se ha verificado la existencia de una postulante MARÍA ANTONIENTA TANANTA CASTRO que se encuentra inmersa en los alcances del numeral 5.8.6 de la RVM 147-2023-MINEDU “*No pueden participar postulantes nombrados en una región distinta a donde corresponde la plaza vacante.*” La misma que pertenece a la región Lambayeque por lo que procede a corregirse de Oficio la evaluación procediendo con su descalificación.

Veintiséis de octubre, 28 de DICIEMBRE de 2024

COMITÉ DE EVALUACIÓN

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!